



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05837 31 03 001 2008 00074 00
Decisión:	Modifica liquidaciones de crédito

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante¹ y siendo esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación o no, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se encontró una diferencia entre los valores reportados en aquella y verificados por el despacho.

Lo anterior debido a que la parte ejecutante omitió incluir el valor de los intereses causados hasta el 30 de abril de 2019 en ambos pagarés, tal como se observa en la liquidación que se adjunta a esta providencia.

En razón a lo indicado y de conformidad con el C.G.P. Art.446-3, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo

RESUELVE

Primero. - Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con los motivos expuestos.

Segundo. - Ténganse como válida la liquidación² efectuada por el despacho y que forma parte integrante de esta providencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ**

¹ 03TrasladoLiquidacion
² 04Liquidacion

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d2fa7dcfce3f5856917150a09fb29504e68d3b3f41330096715f6594f23279

Documento generado en 25/06/2021 03:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 55 DEL 28 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA